

PARANÁ, 04 OCT 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 0003048/2023 UADER\_RECTORADO, referido al Convenio Específico entre El Superior Tribunal de Justicia y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Integración y Cooperación de UADER, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, tramita la firma del Convenio Específico entre El Superior Tribunal de Justicia y la UADER, todo ello en el marco del acuerdo general suscrito con dicho Órgano en el año 2014.

Que el objeto del presente convenio es articular la mutua colaboración entre las partes, para que personas a las cuales se les ha impuesto como regla de conducta en el marco de la suspensión de juicio a prueba (Probation) y/o condena condicional, bajo el seguimiento y control de la Oficina de Medidas Alternativas (OMA) dependiente de la Sala N° 1 en lo penal del Superior Tribunal de Justicia, realizar un curso y/o taller/y/ capacitación en un oficio puedan asistir a los cursos del "Centro de Capacitación Laboral" de la UADER.-

Que la Secretaría de Integración y Cooperación de UADER considera que la firma de este convenio se enmarca en el Plan de Desarrollo Institucional de UADER en la línea de acción 1.1 B, "Analizar la participación de la UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad.-

Que de fs. 02 a 09 obra nota de la Oficina de Medidas Alternativas, proyecto de convenio y copia del Convenio Marco de Cooperación anterior firmado por la autoridad del Superior Tribunal de Justicia y UADER.-

Que a fs. 14 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que de fs. 15 a 16 obra copia del Convenio Específico entre El Superior Tribunal de Justicia y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 30 días del mes de agosto de 2023.-

RESOLUCIÓN "CS" N° 289-23

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de septiembre de 2023, recomienda aprobar el Convenio Específico entre El Superior Tribunal de Justicia y UADER. -

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de octubre de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria. -

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación. -

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad. -

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico entre El Superior Tribunal de Justicia y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 30 días del mes de agosto de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados. -

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar. -

  
Gr. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaria del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Esp. (tra) Rossana Sosa Zitto  
VICERRECTORA  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

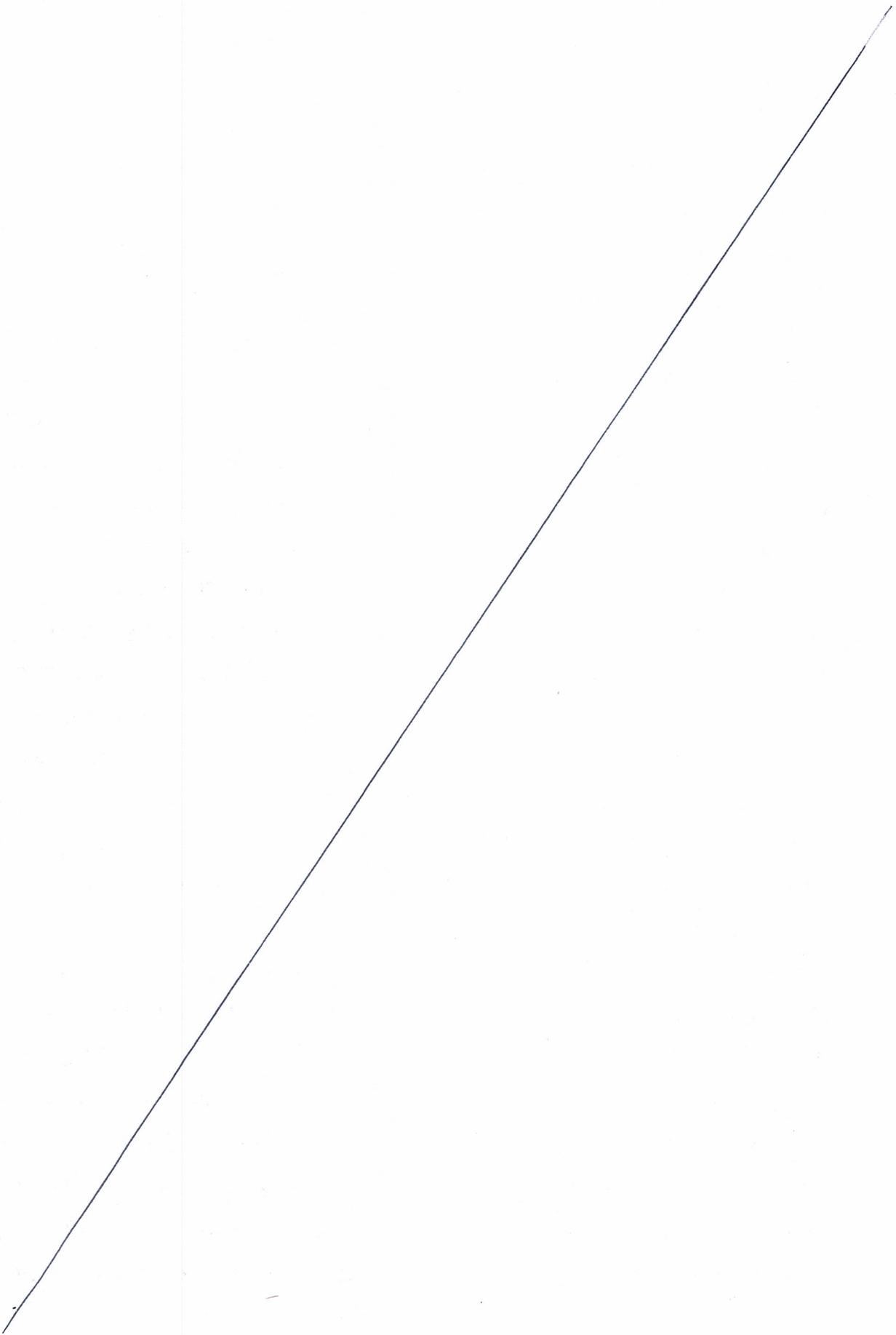
**CONVENIO ESPECIFICO**

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (UADER)** en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Avda Francisco Ramírez N° 1143 de la ciudad de Paraná, representada en este Acto por su Rector Dr. Luciano Filipuzzi, y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA** representado por su Presidenta la Dra. Susana Medina, con domicilio legal en calle Laprida N°251 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, acuerdan la firma del presente Convenio Específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objetivo articular la mutua colaboración entre las partes, para que personas a las cuales se les ha impuesto como regla de conducta en el marco de la suspensión de juicio a prueba (probation) y/o condena condicional, bajo el seguimiento y control de la la Oficina de Medidas Alternativas (OMA) dependiente de la Sala N° 1 en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia, realizar un curso y/o taller/y/ capacitación en un oficio puedan asistir a los cursos del "Centro de Capacitación Laboral" de la UADER.

**SEGUNDA:** A tal efecto, se facilitará el acceso de los probados y/o condenados a las instalaciones de la "LA UNIVERSIDAD" o lugares donde se dicten los cursos, para la asistencia a las clases y/o capacitaciones, de lunes a sábado, en los horarios y condiciones convenidas.

**TERCERA:** Los probados o condenados, deberán cumplimentar con todas las tramitaciones y requisitos dispuestas por "LA UNIVERSIDAD" para la inscripción a los curso, y con todas las obligaciones, diligencias y disposiciones fijadas para las asistencia y aprobación del mismo. Como también, respetar y acatar, las normas de convivencia fijadas.



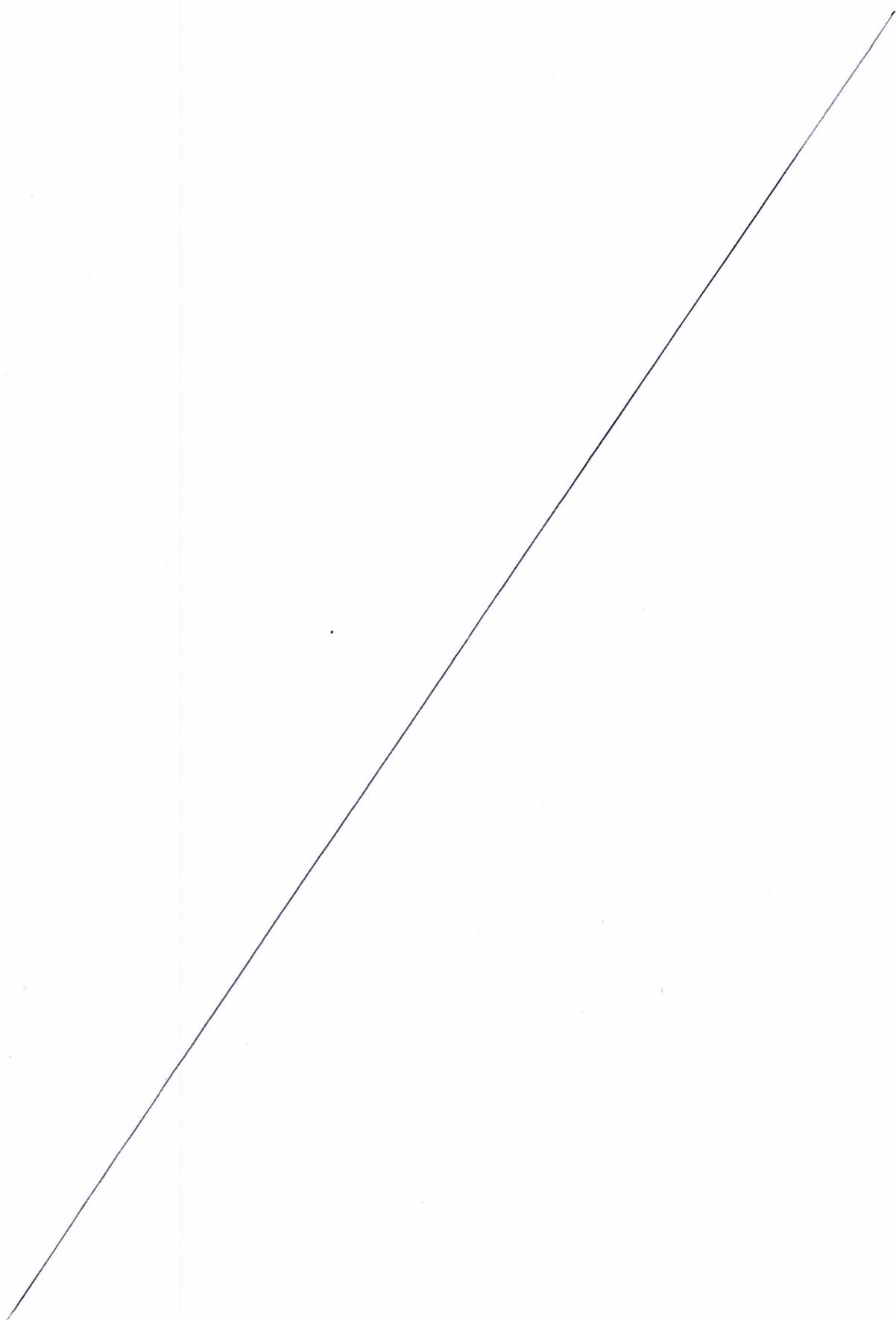
**CUARTA:** "LA OMA" será responsable directa del contralor y supervisión del cumplimiento de la regla de conducta por parte de los probados y condenados, debiendo mantener una comunicación permanente y directa en lo que refiere a cursado, con la persona que "LA UNIVERSIDAD" designe a los efectos. Con tal objeto, deberá:

1. Implementar las acciones y articulaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Comunicar cualquier circunstancia en el ámbito de los talleres y/o oficios dictados por la Universidad.
3. Mantener una comunicación directa entre "LA UNIVERSIDAD" con la Oficina de Medidas Alternativas.

**QUINTA:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a notificar todo imprevisto que se suscitare en el cumplimiento del presente convenio a la Dirección de la Oficina de Medidas Alternativas, quien tomará en forma inmediata las medidas tendientes a garantizar el correcto desarrollo de las actividades o su suspensión, efectuando en su caso las medidas correspondiente, conforme la reglamentación vigente.-

**SEXTA:** PLAZO: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de UN (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de la presente; Así mismo queda pactado que el presente convenio podrá rescindirse unilateralmente, comunicando fehacientemente a la otra parte la voluntad, con la atención mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin que ello genere derecho a indemnización, resarcimiento y/o contraprestación alguna.

**SÉPTIMA:** "LA UNIVERSIDAD" no tiene ningún tipo de responsabilidad frente al probado y/o condenado y/o la "OMA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual, civil y/o penal, que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio, dado que la actividad se corresponde con el cumplimiento de una



disposición judicial dictada en sede penal con miras a la reinserción social.

**OCTAVA:** "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas, como respecto a las relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

**NOVENA:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el cumplimiento, desarrollo y/o extinción del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, constituyendo domicilios especiales en los consignados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

The image shows several handwritten marks in black ink. On the left, there is a long, thin horizontal line with a diagonal slash through it. To the right of this, there are two more distinct signatures. The first is a complex, circular scribble. The second is a more legible signature, possibly reading 'Lubry', with a long vertical line extending downwards from its base.

